



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
15 NOV 2018	
MESA DE ENTRADA	
Nº 537	Hs. 13:00
FIRMA:	

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo	
REGISTRO Nº	HCRA
4370	14 NOV 2018
17:00	
Patricio LOCKLEY DOWLING Jefe Departamento Coordinación Administrativa Dirección Despacho Presidencia PODER LEGISLATIVO	

MENSAJE Nº 16



USHUAIA, 14 NOV 2018

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a efectos de poner a consideración de la Cámara Legislativa el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se propone establecer que la empresa PLÁSTICOS DE LA ISLA GRANDE S.A. de la ciudad de Río Grande, sea beneficiaria de Tasa Cero para el pago de todos los impuestos, tasas y/o contribuciones, cuya recaudación se encuentre a cargo de reparticiones de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por el término de hasta un (1) año a partir de la entrada en vigencia de la ley. Ello, debido a la necesidad de acompañar a los trabajadores y a la firma, ante la tragedia de público conocimiento producida a raíz del dantesco incendio que destruyó sus instalaciones.

En este sentido, cabe recordar que la Provincia en una situación similar ha acompañado a otra empresa en el año 2007, procurando el resguardo de los puestos de trabajos y la recuperación de la misma, conforme surge de la Ley Provincial Nº 748.

En este norte, en el proyecto remitido se establece que la empresa PLÁSTICOS DE LA ISLA GRANDE SA deberá presentar trimestralmente el estado de avance de la continuidad de la actividad productiva acordado entre la Comisión Directiva del Sindicato de Plásticos y los empresarios industriales, ante el Ministerio de Industria, que será la autoridad de aplicación de la presente.

Asimismo, se prevé que estos beneficios estarán supeditados al nivel de avance de la recuperación del establecimiento industrial y se deberá consensuar la continuidad laboral de los trabajadores entre la entidad sindical que representa a los mismos y el empleador, de acuerdo a los plazos de puesta en marcha de la planta y las necesidades de cubrir las vacantes que se vayan generando. Dejando constancia que dicha relación laboral deberá darse en los términos y condiciones vigentes al 1º de noviembre de 2018.

Por último, se invita a la Municipalidad de la Ciudad de Río Grande a disponer medidas similares a las adoptadas en el presente proyecto respecto de los tributos

.../1/2

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

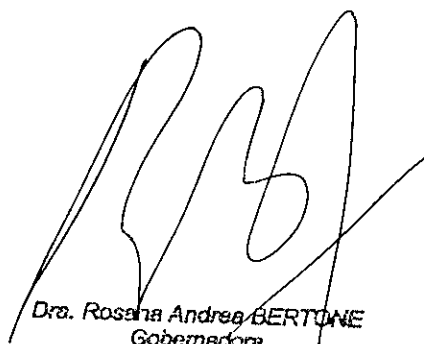
16

///...2

municipales, incluyendo impuestos, tasas y/o contribuciones que corresponda recaudar a ese Municipio.

Por las razones expuestas, solicito a los Sres. Legisladores el acompañamiento del presente proyecto.

Sin más, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.



Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

**PASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA**



Myriam N. MARTÍNEZ
Vicepresidenta 1º
PODER LEGISLATIVO

A LA SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dña. Myriam Noemí Martínez
S/D.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

16

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DEL LEY:

ARTÍCULO 1º.- Establécese que la empresa PLÁSTICOS DE LA ISLA GRANDE SA será beneficiaria de Tasa Cero para el pago de todos los impuestos, tasas y/o contribuciones, cuya recaudación se encuentre a cargo de reparticiones de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por el término de hasta un (1) año a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

ARTÍCULO 2º.- La empresa PLÁSTICOS DE LA ISLA GRANDE SA deberá presentar trimestralmente el estado de avance de la continuidad de la actividad productiva acordado entre la Comisión Directiva del Sindicato de Plásticos y los empresarios industriales, ante el Ministerio de Industria que será la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 3º.- Los beneficios establecidos en el artículo 1º de la presente estarán supeditados al nivel de avance de la recuperación del establecimiento industrial y se deberá consensuar la continuidad laboral de los trabajadores entre la entidad sindical que representa a los mismos y el empleador, de acuerdo a los plazos de puesta en marcha de la planta y las necesidades de cubrir las vacantes que se vayan generando. Dejando constancia que dicha relación laboral deberá darse en los términos y condiciones vigentes al 1º de noviembre de 2018.

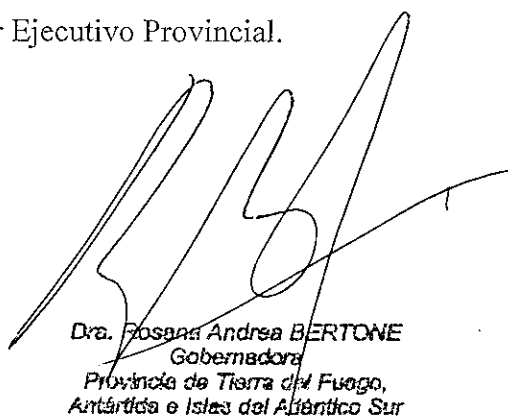
ARTÍCULO 4º.- En caso de incumplimiento por parte de la empresa PLÁSTICOS DE LA ISLA GRANDE S.A., los beneficios establecidos en el artículo 1º quedarán sin efecto y se procederá al cobro retroactivo de los recursos no percibidos por la aplicación de la Tasa Cero.

ARTÍCULO 5º.- Invítase a la Municipalidad de la ciudad de Río Grande de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a disponer medidas similares a las adoptadas en el artículo 1º de la presente respecto de los tributos municipales, incluyendo impuestos, tasas y/o contribuciones que corresponda recaudar a ese Municipio.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.



Prof. Luis Alberto VAZQUEZ
Ministro de Obras y Servicios Públicos
Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S.



Dra. Rosana Andrea BERTONE
Governadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur